



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL PENINSULAR

TFJA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 1411/23-16-01-9

TFJA

88

AÑOS

Trabajando por México

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

ACTORA: [Redacted]

MAGISTRADO INSTRUCTOR:  
RAFAEL QUERO MIJANGOS

SECRETARIA DE ACUERDOS:  
VALERIA PONCE RAMÍREZ.

RECIBIDO  
08 ENE 2025  
HORA: 9:00 AM  
RECIBE: [Signature] ENTREGA: [Redacted]

Mérida, Yucatán, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. Una vez cerrada la instrucción en el presente juicio, el suscrito Magistrado Rafael Quero Mijangos, como Instructor de este asunto, ante la Secretaria de Acuerdos Valeria Ponce Ramírez, conforme a lo previsto por los artículos 49, 50, 58-1 y 58-13, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, procede en la vía sumaria a pronunciar sentencia definitiva en el juicio citado al rubro, en los siguientes términos:

**RESULTANDOS:**

1. Por escrito recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional Peninsular, el 16 de noviembre de 2023, compareció [Redacted] en representación legal de [Redacted], a promover juicio contencioso administrativo federal en la vía ordinaria tradicional, en contra de: A) la resolución contenida en el oficio [Redacted] emitida por el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través de la cual, se resolvió desechar el recurso de revocación [Redacted] interpuesto por la hoy actora en contra de [Redacted] así como se sobreseyó por improcedente en contra de los créditos fiscales números

[Handwritten signature]

emitidos por el Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y, B) en términos del artículo 1, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, las resoluciones recurridas.

2. Mediante auto de 06 de diciembre de 2023, previo requerimiento, se admitió a trámite la demanda y se corrió el traslado de rigor a las autoridades demandadas.

3. Por acuerdos de 21 de febrero de 2024, se tuvo por contestada la demanda y se concedió plazo a la actora para ampliarla.

4. En proveído de 17 de mayo de 2024, se declaró precluido el derecho de la actora para ampliada la demanda y se reiteró a las partes el plazo de ley para formular alegatos.

5. Mediante acuerdo de 17 de junio de 2024, quedó cerrada la instrucción en el presente juicio.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Juzgador es competente para resolver la presente controversia en razón de la materia, de conformidad con lo establecido por el artículo 58-2, primer párrafo, fracciones I y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como con los artículos 31, tercer párrafo, 34 y 36, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los preceptos 48, fracción XVI, y 49,

de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 8 y 9, aplicados a sentido contrario; 42, 49, 50 y 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I. No se sobresee en el presente asunto, por los motivos y fundamento expuestos en los Considerandos tercero, cuarto, quinto y sexto de este fallo;

II. La parte actora no probó los hechos constitutivos de su pretensión, en consecuencia:

III. Se reconoce la validez de la resolución impugnada, precisada en el Resultando 1o. del presente fallo, por los motivos y fundamento señalados en el último Considerando que lo integra.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Magistrado Instructor de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Rafael Quero Mijangos, ante la Licenciada Valeria Ponce Ramírez, Secretaria de Acuerdos con quién se actúa y da fe.

  
MAGISTRADO  
RAFAEL QUERO MIJANGOS

  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
VALERIA PONCE RAMÍREZ